The Library of Congress'

EARLY STATE RECORDS PROJECT

converted from the original microfilm held by the
Vincent C. Immel Law Library, Saint Louis University

through the generous support of a grant from the

Council on Library and Information Resources

271

[Decreto Nº 282.]

Gobierno Supremo

del Estado libre

DE COAHUILA Y TEJAS.

43

El Gobernador del Estado de Coahuila y Tejas, á todos sus habitantes SABED: *que el congreso del mismo Estado, há decretado lo siguiente.*

„El congreso constitucional del Estado libre independiente y soberano de Coahuila, y Tejas; há tenido á bien decretar.

Se faculta al gobierno para celebrar coaliciones con los demás Estados, sobre las bases dictadas por el congreso general, elebando sus contratos al del Estado para su aprobacion.

Lo tendrá entendido el Gobernador constitucional del Estado, para su cumplimiento, haciendolo imprimir, publicar y circular.=*Agustin Viésca* Presidente.=*José Jesus Grande*, Diputado Secretario.=*Josè Ygnacio Cadena Falcon*, Diputado Secretario suplente."

Por tanto, mando, se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la Ciudad de Monclova á 24 de Abril de 1834.

Francisco Vidaurri
y Villaseñor.

José Miguel Falcon.
Secretario.